

RESOLUCION No. 240-26-201368 de 10/06/2026

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **MONICA PATRICIA VASQUEZ CORTES**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CARRERA 9 No. 6 - 74 APTO 202** de **SANTA MARTA**, Contrato No.: **17139188**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la señora MONICA PATRICIA VASQUEZ CORTES, presentó comunicación en nuestras oficinas el día 19 de marzo de 2026, radicada bajo el No. 26-001226, mediante la cual *manifestó desacuerdo con el cobro por conceptos de ACUERDO DE PAGO_14/02/2025, RECONEXION_14/02/2025 y RECONEXION_12/04/2025*, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en Carrera 9 No. 6 - 74 Apartamento 202 de Santa Marta, identificado con el Contrato No. 17139188.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 26-240-117056 del 13 de abril de 2026, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta al derecho de petición presentado por la señora MONICA PATRICIA VASQUEZ CORTES, cuya notificación se realizó por aviso¹, el cual fue dejado en la dirección de notificación indicada por la petente, el día 05 de mayo de 2026. (ver anexo)

Teniendo en cuenta que la notificación por aviso de la comunicación No. 26-240-117056 del 13 de abril de 2026, fue dejada en el predio, por parte de la empresa de mensajería autorizada para la entrega de la misma; GASCARIBE S.A. E.S.P., el día 07 de mayo de 2026, publicó en la página electrónica y así mismo, en un lugar público de la empresa por un término de cinco (5) días, la respectiva notificación por aviso con copia íntegra del acto administrativo, siendo desfijada dicha publicación, el día 14 de mayo de 2026, entendiéndose notificada la mencionada comunicación, el día 15 de mayo de 2026, tal como lo disponen las normas pertinentes. (ver anexos).

Cabe anotar que, revisada nuestra base de datos no se encontró registro de la comparecencia en nuestras oficinas de atención al usuario, de la señora MONICA PATRICIA VASQUEZ CORTEZ, con el fin de notificarse personalmente de la comunicación No. 26-240-117056 del 13 de abril de 2026.

TERCERO: Que a través de nuestra comunicación No 26-240-117056 del 13 de abril de 2026, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que los términos para interponerse los recursos vencían el día 25 de mayo de 2026, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

CUARTO: Que la señora MONICA PATRICIA VASQUEZ CORTES, presentó comunicación en nuestras oficinas el día 05 de mayo de 2026, radicada bajo el No. 26-001896, mediante la cual *solicitó reconocimiento de silencio administrativo Positivo*, relacionado con el servicio de gas natural del inmueble ubicado en Carrera 9 No. 6 - 74 Apartamento 202 de Santa Marta, identificado con el Contrato No. 17139188.

¹ ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

RESOLUCION No. 240-26-201368 de 10/06/2026

QUINTO: Que mediante comunicación No. 26-240-124045 del 21 de mayo de 2026, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta a la comunicación presentada por la señora MONICA PATRICIA VASQUEZ CORTES, cuya notificación se realizó personalmente el día 25 de mayo de 2026. (ver anexo)

SEXTO: Que a través de nuestra comunicación No. 26-240-124045 del 21 de mayo de 2026, no se otorgaron los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, teniendo en cuenta que, GASCARIBE S.A. E.S.P. no tomó decisión alguna, simplemente emitió una comunicación de carácter informativa relativa a la comunicación No. 26-240-117056 del 13 de abril de 2026 mediante la cual fueron otorgados los recursos de Ley. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 154² de la Ley 142 de 1994.

SEPTIMO: Que el día 27 de mayo de 2026, la señora MONICA PATRICIA VASQUEZ CORTES, presentó recursos de la vía gubernativa mediante escrito radicado bajo No. 26-002253, manifestando que los presentaba contra *"...respuesta del 20 de mayo del 2026 y consecuentemente con la del 13 de abril de 2026 ambas notificadas, solo personalmente solamente hasta el día 25 de mayo de 2026;..."* (sic), por lo que teniendo en cuenta los argumentos de la usuaria y revisada nuestra base de datos se constató que para el Contrato No. 17139188 referenciado por la recurrente; la señora MONICA PATRICIA VASQUEZ CORTES, presentó comunicaciones en nuestras oficinas los días 19 de marzo de 2026 y 05 de mayo de 2026, radicadas bajo No. 26-001226 y No. 26-001896; respectivamente.

Que, mediante el derecho de petición del 19 de marzo de 2026 radicado bajo No. 26-001226, *manifestó desacuerdo con el cobro por conceptos de ACUERDO DE PAGO_14/02/2025, RECONEXION_14/02/2025 y RECONEXION_12/04/2025*, en el servicio de gas natural del citado contrato; y mediante el derecho de petición del día 05 de mayo de 2026, radicada bajo el No. 26-001896, *solicitó reconocimiento de silencio administrativo Positivo* respecto de la comunicación No. 26-240-117056 del 13 de abril de 2026 a través de la cual se dio respuesta a la petición del 19 de marzo de 2026 radicado bajo No. 26-001226.

Es de anotar que, la petición del día 05 de mayo de 2026, radicada bajo el No. 26-001896 fue respondida oportunamente a través de la comunicación No. 26-240-124045 del 21 de mayo de 2026 (no del 20 de mayo de 2026 como señala la recurrente), en la cual no se otorgaron los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, teniendo en cuenta que, GASCARIBE S.A. E.S.P. no tomó decisión alguna, simplemente emitió una comunicación de carácter informativa relativa a la comunicación No. 26-240-117056 del 13 de abril de 2026 mediante la cual fueron otorgados los recursos de Ley.

En cuanto a la comunicación No. 26-240-123728 del 20 de mayo de 2026 mencionada en el escrito de recursos que hoy nos atañe, nos permitimos aclarar que, corresponde a la respuesta otorgada por GASCARIBE S.A. E.S.P. a un derecho de petición relacionado con el Contrato No. 2170292, en la cual no se otorgaron los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, teniendo en cuenta que, GASCARIBE S.A. E.S.P. no tomó decisión alguna, simplemente emitió una comunicación de carácter informativa.

De acuerdo con todo lo anterior, el escrito de recursos se resolverá respecto de la comunicación No 26-240-117056 del 13 de abril de 2026, mediante la cual se dio respuesta al derecho de petición del 19 de marzo de 2026 radicado bajo No. 26-001226.

OCTAVO: Que sólo hasta el día 27 de mayo de 2026, es decir, dos (02) días hábiles después de vencido el término legal, la señora MONICA PATRICIA VASQUEZ CORTES, presentó recursos de la vía gubernativa contra la comunicación No. 26-240-117056 del 13 de abril de 2026, mediante escrito radicado bajo No. 26-002253.

² "...El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato."

RESOLUCION No. 240-26-201368 de 10/06/2026

NOVENO: Que la comunicación No. 26-240-117056 del 13 de abril de 2026, se encuentra en firme. Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

...

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

...

DECIMO: Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78 establece: **Rechazo del recurso.** Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...

DECIMO PRIMERO: Por otra parte, es preciso reiterar lo señalado en la comunicación No. 26-240-124045 del 21 de mayo de 2026 (no del 20 de mayo de 2026 como señala la recurrente), en el sentido que, el artículo 158 de la Ley 142 de 1994 establece el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación, para dar respuesta a los recursos, quejas y peticiones que presentan los suscriptores o usuarios de las empresas de servicios públicos, so pena de que se entienda que ha sido resuelto en forma favorable, es decir, de que produzca como efecto la figura del silencio administrativo positivo.

La ley ha previsto otros mecanismos cuando la notificación personal no es posible, a través de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señalan lo siguiente:

"Artículo 68. Citaciones para notificación personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días".

"Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

...

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

En concordancia con la normatividad vigente, el artículo 51 del Contrato de Prestación de Servicio Público de Gas Combustible, que establece las condiciones uniformes que rigen la relación de nuestra empresa con los usuarios del servicio, dispone lo siguiente:

RESOLUCION No. 240-26-201368 de 10/06/2026

"51.- NOTIFICACIONES: Los actos que decidan las quejas, reclamaciones, peticiones y recursos, se resolverán en la misma forma como se hayan presentado a saber: verbalmente o por escrito. Aquellos actos que decidan las quejas, reclamaciones, peticiones y recursos se notificarán de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y/o la norma que lo modifique".

El aviso es en entonces un mecanismo para garantizar igualmente el derecho de los peticionarios, dándole la oportunidad para que, si dentro del término inicialmente previsto no se pudo hacer la notificación personal, pueda intentarse dentro de un término y si aún no es posible, se haga a través de otros mecanismos.

Para adelantar el trámite de la notificación personal, la empresa podría entonces informar al interesado, a través de cualquier medio siempre y cuando este sea eficaz, la fecha en que puede acercarse a nuestras oficinas con el fin de notificarse personalmente de la respuesta que se le dará a su derecho de petición.

Pues bien, todas estas normas fueron respetadas íntegramente por GASES DEL CARIBE S.A., EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

Para el caso que nos ocupa, el derecho de petición fue presentado por la señora MONICA PATRICIA VASQUEZ CORTES, el día 19 de marzo de 2026 radicado bajo No. 26-001226, fecha a partir de la cual deben contarse los quince (15) días hábiles para resolver la petición. El término de respuesta vencía el día 13 de abril de 2026 fecha en la cual fue expedida la comunicación No. 26-240-117056. La empresa entonces expidió la respuesta dentro del término legalmente establecido.

Lo anterior teniendo en cuenta que, los días 23 de marzo, 2 y 3 de abril de 2026 respectivamente, no se contabilizaron como días hábiles, por Día San Jose, Jueves y Viernes Santos.

GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legalmente establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con el fin de efectuar la notificación personal de la comunicación No. 26-240-117056 del 13 de abril de 2026 procedió conforme lo dispone los artículos 68 y 69 del mencionado Código, enviando citación para notificación personal al inmueble ubicado en la CARRERA 9 No. 6 - 74 APARTAMENTO 201 de SANTA MARTA, dirección indicada por el usuario para recibir notificaciones, con el fin de que se acercara a las oficinas de GASCARIBE S.A. E.S.P., en un término no superior a cinco días contados a partir del envío de dicha citación a fin de notificarse personalmente de la comunicación No. 26-240-117056 del 13 de abril de 2026.

Es importante señalar que, la citación para notificación personal fue enviada a través de la empresa de mensajería LECTA LTDA., autorizada para tal efecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del acto, más exactamente el día 17 de abril de 2026, la cual fue dejada en el predio, como consta en la guía de entrega aportada por METROENVIOS, adjunta a esta Resolución.

En virtud de lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., publicó en un lugar público de la empresa por un término de cinco (5) días, el respectivo aviso de citación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, como se aprecia en la copia adjunta a la presente Resolución.

Una vez transcurridos los cinco (5) días hábiles sin que se presentara el peticionario a notificarse personalmente de la comunicación antes señalada, se procedió a efectuar su notificación por aviso de conformidad con lo señalado en el artículo 69 antes señalado.

Dicha notificación por aviso fue enviada a través de la empresa de mensajería METROENVIOS, autorizada para tal efecto, al cabo de los cinco (5) días hábiles del envío de la citación para notificación personal,

RESOLUCION No. 240-26-201368 de 10/06/2026

más exactamente el día *27 de abril de 2026*, la cual fue dejada en el predio, como consta en la guía de entrega aportada por METROENVIOS, adjunta a esta resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., publicó en la página electrónica y así mismo, en un lugar público de la empresa por un término de cinco (5) días, la respectiva notificación por aviso con copia íntegra del acto administrativo, el cual fue desfijado el día *14 de mayo de 2026*, entendiéndose surtida la notificación el día *15 de mayo de 2026*.

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que el derecho de petición presentado el 19 de marzo de 2026 radicado bajo No. 26-001226, fue resuelto oportunamente a través de nuestra comunicación No. 26-240-117056 del 13 de abril de 2026, y notificado de conformidad con la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, podemos afirmar que, GASCARIBE S.A. E.S.P., resolvió el derecho de petición en comento, con total acatamiento a las normas pertinentes, respetando al suscriptor y/o usuarios los derechos constitucionales al debido proceso y a la defensa.

Por todo lo anterior, queda claro entonces que GASCARIBE S.A. E.S.P., en ningún momento ha incurrido en la omisión de contestar peticiones y/o Recursos, por consiguiente, no se configuró Silencio Administrativo Positivo a favor del usuario.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto, extemporáneamente, por la señora MONICA PATRICIA VASQUEZ CORTES, contra la comunicación No 26-240-117056 del 13 de abril de 2026, por no cumplir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación No 26-240-117056 del 13 de abril de 2026, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por la señora MONICA PATRICIA VASQUEZ CORTES, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los diez (10) días del mes de junio de 2026.



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

Anexos: Lo anunciado a la recurrente.

MARLUQ/73
241398436

RESOLUCION No. 240-26-201368 de 10/06/2026

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:		DIA:	MES:	AÑO:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DIA:	MES:	AÑO:
Notificado por:		Contrato:		
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			